

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 14 de noviembre de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

El Memorándum N° 240-2022-MSB-GM-OPE del 02 de noviembre de 2022 y
el Informe N° 190-2022-MSB-GM-OPE-UPR del 02 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, por su parte, el numeral 1.1) del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece lo siguiente: *"Declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";*

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1023, dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos;



Que, los literales b) e i) del artículo 2° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (RGLSC), establecen que la Autoridad Nacional del Servicio Civil tiene por funciones dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, así como aprobar los documentos e instrumentos de gestión, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE que formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", se estableció el Diseño de Perfiles de Puestos en Regímenes distintos al de la Ley N° 30057, señalándose los supuestos para la elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP, siendo uno de ellos el de las Entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen, situación en la que se encuentra enmarcada la Municipalidad de San Borja;

Que, mediante Informe de Orientación de Oficio N° 006-2022-OCI/2695-SOO del 25 de mayo de 2022, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Borja, recomendó la elaboración de perfiles de puesto individuales correspondiente a los cargos de confianza; como consecuencia de ello, la Oficina de Capital Humano emitió la Resolución de Gerencia N° 028-2022-MSB-GM-OCH del 15 de agosto de 2022 que aprobó los Perfiles de Puesto de los cargos de confianza, es decir Funcionario Público, Directivo Superior de Libre Designación y Remoción y Empleado de Confianza, estableciendo los perfiles individuales de cada responsable de los órganos y unidades orgánicas, los mismos que se encontraban alineados a la Estructura Orgánica aprobada en la Ordenanza N° 675-MSB, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de abril de 2022;

Que, la Oficina de Capital Humano tomó conocimiento de las observaciones realizadas a la Ordenanza N° 675-MSB por parte de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en razón de lo cual la norma en mención no puede aplicarse;

Que, en ese sentido, la Oficina de Planificación Estratégica mediante Memorándum N° 240-2022-MSB-GM-OPE del 02 de noviembre de 2022 comunica sobre la situación del ROF contenido en la Ordenanza N° 675-MSB y traslada el Informe N° 190-2022-MSB-GM-OPE-UPR del 02 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, señalando que con fecha 28 de octubre de 2022 se remitió a la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM



la propuesta del ROF institucional, el informe técnico y anexos respectivos, para la validación correspondiente, precisando además que la aprobación del ROF se encuentra inmerso en un proceso de verificación posterior aleatoria (VPA), por lo que su validación está a cargo de la Secretaría de Gestión Pública como ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en razón de lo cual no puede realizarse ninguna gestión para su aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, la Oficina de Capital Humano, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Planificación Estratégica y debiendo garantizar la actualización de los Instrumentos de Gestión de Recursos Humanos dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, cuyo vencimiento es el **14 de noviembre del presente año**, y siendo que a la fecha se viene aplicando la Estructura Orgánica y ROF contenidos en la Ordenanza N° 621-MSB, modificado por la Ordenanza N° 662-MSB, considera pertinente aprobar un nuevo Manual de Clasificador de Cargos que se ajuste a dicha estructura, ello a fin de garantizar la congruencia en los instrumentos de gestión de recursos humanos;

Que, a efectos de implementar los Perfiles de Puestos en la Municipalidad de San Borja, se utilizó el Anexo 01 de la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE;

Que, debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, resulta necesario considerar el perfil mínimo requerido en dicha normativa dentro los perfiles de puestos de los responsables de los órganos y unidades orgánicas a efectos de armonizar nuestros instrumentos técnico normativos y garantizar que éstos se ajusten a las disposiciones vigentes y permitan mejorar la calidad de profesionales y por ende de los servicios que brinda la entidad;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerente de la Oficina de Capital Humano, de los responsables de cada órgano y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 028-2022-MSB-GM-OCH del 15 de agosto de 2022 que aprobó el "Perfil de Puestos de Servidores de Confianza (Funcionario Público (FP), Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR) y Empleado de Confianza (EC)) de la Municipalidad Distrital de San Borja y su anexo;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el "Perfil de Puestos de Servidores de Confianza (Funcionario Público (FP), Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR) y Empleado de Confianza (EC)) de la Municipalidad Distrital de San Borja, que como anexo forma parte de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Capital Humano la supervisión y cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente